
MANUAL REGULATORIO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA

*Tomo III: ESTATUTO ÚNICO DE REGULACIÓN
Larga Distancia, Telefonía Local,
Competencia, Tarifas, Interconexión,
Control de Gestión y Resultados.*

CRT

**Comisión de Regulación de Telecomunicaciones
1998**



INDICE GENERAL

CAPÍTULO 7

		Pág.
	ACTUALIZACION TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 1997	
7.1.	EN MATERIA JURISPRUDENCIAL.....	1
7.1.1	CORTE CONSTITUCIONAL.....	1
7.1.1.1	CONFLICTO DE INTERESES	1
	Jurisprudencia, Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-357, Exp.D-1537, Magistrado Ponente : Dr. José Gregorio Hernández Galindo, 04-08-97	
	Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 44, numeral 44,1 (parcial) y 71, numeral 71,1 y párrafo (parciales) de la Ley 142 de 1994.	
	“Posibles conflictos de intereses, inhabilidades o incompatibilidades de los enunciados servidores públicos no necesariamente se proyecta a las demás empresas de servicios públicos, a sus juntas directivas, a las autoridades que las presiden, a las comisiones de regulación correspondientes, ni a los integrantes de las mismas”	
7.1.1.2.	SOLIDARIDAD DE LOS PROPIETARIOS, SUSCRIPTORES Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.....	2
	Jurisprudencia, Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia No. C-493/97 Magistrado Ponente: Dr. Fabio Morón Díaz. 02/10/97.	
	Demanda de Inconstitucionalidad contra el Art. 130 (Parcial) de la Ley 142 de 1994	
7.1.1.3.	TUTELAS SELECCIONADAS PARA REVISIÓN.....	4
7.1.2	CONSEJO DE ESTADO.....	12

7.1.2.1	<p>SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. EXTRALIMITACION DE PODER POR REGLAMENTACION DE PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS.....</p> <p>Jurisprudencia, Consejo de Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sentencia. Exp.3714, Consejero Ponente : Dr. Manuel Urueta Ayola, 08-05-97</p> <p>Nulidad de la Resolución No. 127 del 8 de Mayo de 1995, expedida por el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, y 3° a 6° de la Resolución 426 del 30 de enero de 1996, emanada del despacho del mismo funcionario.</p> <p>“La competencia exclusiva y excluyente para regular materias de esta naturaleza es del legislador”</p>	12
7.1.2.2.	<p>EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, TRANSFORMACION DE SUS EMPLEADOS PÚBLICOS, A PRIVADOS.....</p> <p>Jurisprudencia, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sub-Sección A, Expediente No.15.946, Consejero Ponente: Dra. Clara Forero de Castro, 19-06-97</p> <p>“Las personas que presten sus servicios en estas empresas de servicios públicos, privadas o mixtas, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del C.S. del T.”</p>	13
7.1.2.3	<p>REGIMEN DEL IMPUESTO AL SUB-SUELO.....</p> <p>Jurisprudencia, Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto, Rad. No.988, Consejero Ponente : Dr. Augusto Trejos Jaramillo. 24-07-97</p> <p>“Mal podrían los municipios y el hoy Distrito Capital de Santafé de Bogotá proceder a la regulación de dicho impuesto, si se tiene en cuenta que, el orden constitucional se abstuvo de conferir, de manera general a los Concejos, la llamada soberanía fiscal en materia tributaria,”</p>	14

7.1.2.3.1	REGIMEN DEL IMPUESTO AL SUBSUELO NATURALEZA LEY 142 DE 1994.....	15
	Jurisprudencia, Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. No.988, Consejero Ponente. Dr. Augusto Trejos Jaramillo, 24-07-97	
	“La ley 142 de 1994 asigna competencias y responsabilidades para la prestación de los servicios públicos domiciliarios; en ningún momento se refiere a la distribución de competencias normativas entre la Nación y los Municipios”	
7.1.2.4	EMPRESAS CON ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A SERVICIOS PUBLICOS. REGIMEN APLICABLE.....	17
	Jurisprudencia, Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto, Rad.No.959, Consejero Ponente : Dr. Javier Henao Hidrón, 31-07-97	
	Aclaración: Referencia ECOPETROL. Su naturaleza jurídica. ¿ En la distribución de gas combustible le es aplicable el régimen de los servicios públicos domiciliarios establecidos por la Ley 142 de 1994?	
	“Empresas diferentes y que cumplen otro objeto social, así desarrollen actividades similares a las complementarias de que trata aquella ley, no quedan sometidas a su ámbito de aplicación.”	
7.1.2.5	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. TARIFAS DE CONTRIBUCION.....	17
	Jurisprudencia, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Exp.No.8129, Consejero Ponente. Dr. Julio Enrique Correa Restrepo, 01-08-97	
	Acción de nulidad apartes de los arts.1º, 4º, 5º y el artículo de la Resolución 500 del 3 de Agosto de 1995 y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	
	“La Superintendencia puede sin exceder el tope máximo del 1% reglamentar lo relativo a las contribuciones con las cuales deben aportar las empresas prestadoras de servicios públicos.”	

7.1.2.5.1	<p>SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION.....</p> <p>Jurisprudencia, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Expediente No.8129, Consejero Ponente. Dr. Julio Enrique Correa Restrepo, 01-08-97</p> <p>“La ley permite que la Superintendencia reglamente la forma como se debe liquidar y recaudar la contribución con la que deben contribuir las empresas prestadoras del servicio”</p>	19
7.1.2.6.	<p>TRANSFORMACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.....</p> <p>Jurisprudencia, Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto, Radicación No. 1003, Consejero Ponente Dr. César Hoyos Salazar, 10-09-97</p> <p>“Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional, que estén prestando los servicios a los que se refiere la ley 142 de 1994, deben transformarse en empresas de servicios públicos para lo cual tienen un plazo que se vence el día 5 de enero de 1998”</p>	20
7.1.2.7.	<p>DERECHOS DE CONEXIÓN - PAGO ANTICIPADO</p> <p>Jurisprudencia, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Exp.No.4275, Consejero Ponente: Dr. Libardo Rodríguez. 25-09-97</p>	22
7.1.2.8	<p>COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES FACULTADES - DELEGACION PRESIDENCIAL.....</p> <p>Jurisprudencia, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Expediente No.11.857, Consejero Ponente. Dr. Carlos Betancurt Jaramillo, 25-09-97</p> <p>Acción de Nulidad de los Artículos. 9, 25, 26 y 27 de la Resolución 028 de 14 de Diciembre de 1995.</p> <p>“Para la Sala estas funciones, pese a la delegación que de las mismas permite la ley 142 de 1994 en las Comisiones de Regulación, son indelegables”</p>	25

7.1.2.8.1.	COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES. FACULTADES DE DELEGACION LEGISLATIVA.....	26
	Jurisprudencia, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Exp. No.11.857, Consejero ponente. Dr. Carlos Betancurt Jaramillo, 25-09-97	
	Acción de Nulidad de los Artículos. 9, 25, 26 y 27 de la Resolución 028 de 14 de Diciembre de 1995	
	“Tampoco la ley podía otorgar ese poder reglamentario a la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, porque si esto fuera así se encontraría la Sala frente a la delegación de potestades legislativas”	
7.1.2.8.2.	COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES FACULTADES LARGA DISTANCIA PROCEDIMIENTO APLICABLE.....	28
	Jurisprudencia, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Exp.No.11.857, Consejero Ponente : Dr. Carlos Betancurt Jaramillo, 25-09-97	
	Acción de Nulidad de los Arts. 9, 25, 26 y 27 de la Resolución 028 de 14 de Diciembre de 1995.	
7.1.2.9	ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DOMICILIARIOS Y SU JURISDICCION APLICABLE.....	29
	Jurisprudencia, Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Exp.No.S-701 contractual, Consejero Ponente : Dr. Carlos Betancurt Jaramillo, 23-09-1997-	
	“Los actos y los contratos de las empresas de servicios domiciliarios son privados y están sometidos, por regla general, al derecho privado y sus conflictos dirimibles ante la jurisdicción ordinaria”	
7.1.2.10.	SINTRATELEFONOS ACCION DE CUMPLIMIENTO	30
	Jurisprudencia, Consejo de Estado, Sección Segunda, Sub-Sección B, Expediente. Acu-051, Consejero Ponente: Dr. Javier Díaz Bueno, 13-10-97	

“Las Empresas de Servicios Públicos son Sociedades por acciones y cuando sus propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones deberán adoptar la forma de Empresa Industrial y Comercial del Estado”

7.1.2.11	SUBASTA EN LA LICITACION PUBLICA TRANSFORMACION DE TELECOM. - TRANSFORMACION EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. CONTRATO DE CONCESION EN TELECOMUNICACIONES.....	32
	Jurisprudencia. Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto, Radicación No. 1063. Consejero Ponente: Dr. César Hoyos Salazar, 16 /12/97	
7.2.	EN MATERIA LEGISLATIVA.....	33
7.2.1.	ACCION DE CUMPLIMIENTO, LEY No. 393 (29 de Julio de 1997) Por la cual se desarrolla el Artículo 87 de la Constitución Política.....	33
7.3.	EN MATERIA REGLAMENTARIA.....	41
7.3.1.	MINISTERIO DE COMUNICACIONES.....	41
7.3.1.1.	RESOLUCION NUMERO 3696 DE 1997 (agosto 11)	41
	“Por medio de la cual se constituye el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Comunicaciones y se establece su reglamento interno.”	
7.3.1.2.	RESOLUCION No. 04277 DE 1997 (septiembre 25)...	46
	“Por la cual se fijan los derechos tarifarios especiales que deben pagar por concepto de la concesión y utilización del espectro radioeléctrico los Organismos del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, y se dictan otras disposiciones”	
7.3.1.3.	DECRETO NUMERO 2458 DE 1997 (Octubre 3)	50
	“Por el cual se reglamentan las actividades y servicios de telecomunicaciones que utilicen sistemas de radiomensajes, se atribuyen las bandas de frecuencias de operación y se dictan otras disposiciones”	
	“Por medio del cual se modifica el Decreto 1250 de 1993, que establece la planta de personal del Ministerio de	

	Comunicaciones”	
7.3.1.4.	DECRETO 2542 DE 1997 (Octubre 16)	71
	“Por medio de cual se reglamenta el proceso de concesión de licencias para el establecimiento de operadores del servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada de larga Distancia (TPBCLD) y se dictan otras disposiciones”	
7.3.2	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	81
7.3.2.1	RESOLUCIÓN No. 00120000-00158 DE 1997 (Julio 1º)	81
	“Por medio de la cual se adiciona y modifica la Resolución 496 de 1995, que establece el Sistema de Peticiones, Quejas y Recursos.”	
7.3.2.2	RESOLUCION No. 00100000-0294 DE 1997 (julio 28)	101
	“Por medio de la cual se modifica la Resolución número 00100000-0262 de julio 9 de 1997”	
7.3.3	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	102
7.3.3.1.	RESOLUCION NUMERO 003729 DE 1997 (agosto 14)	102
	“Por la cual se delegan unas funciones, se dictan otras disposiciones y se derogan las Resoluciones números 003561 de diciembre 3 de 1996 y 00379 de febrero de 1997.”	
7.3.3.2.	RESOLUCION No. 004194 DE 1997 (septiembre 4).....	106
	“Por la cual se reglamenta el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Superintendencia de Servicios Públicos”	
7.3.4	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.....	109
7.3.4.1	DECRETO No.1266 DE 1997 (Mayo 13).....	109
	“Por el cual se promulga el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia, la República de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos”, suscrito en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, el 13 de junio de 1994”	
7.4.	EN MATERIA DOCTRINAL.....	121
7.4.1	DIAN.....	121

7.4.1.1	DEDUCCIÓN DE LA RENTA BRUTA DE LOS CONTRIBUYENTES EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. EL VALOR DE GASTOS POR DEPRECIACIÓN.....	121
	Destino: Empresa de Telecomunicaciones del Huila	
7.4.1.2	VENTA LÍNEAS TELEFONICAS.	123
	Un profesional independiente que, a más de su actividad profesional, se dedica al comercio (compra y venta de líneas telefónicas) es responsable del IVA ?.Junio 4 de 1997 No.54219 Consulta No.26543 de Mayo de 1997.Destino Sra. Bernarda Mora	
7.4.2	MINISTERIO DE COMUNICACIONES	125
7.4.2.1	TELEFONIA MOVIL CELULAR - COBROS	125
	Agosto 15 de 1997 Respuesta al Dr. Eduardo Pizano De Narváez Senador de la República	
CAPÍTULO 8		133
	REGULACIÓN SERVICIO LOCAL Y LARGA DISTANCIA (TPBCL Y TPBCLD)	
8.1.	RESOLUCION 086 DE 1997.....	133
	“Por medio de la cual se regula en forma integral los servicios de Telefonía Pública Básica Conmutada (TPBC) en Colombia”	
8.2.	RESOLUCION 087 DE 1997.....	144
	“Por medio de la cual se regula en forma Integral los Servicios de Telefonía Pública Básica Conmutada (TPBC) en Colombia”	
8.3.	RESOLUCION 088 DE 1997.....	338
	“Por medio de la cual se establece el valor inicial de la Licencia a cobrarse a los nuevos operadores del Servicio de TPBCLD”	
8.4.	RESOLUCION 093 DE 1997.....	340
	“Por la cual se establece un excedente de la Contribución de 1996, se abona como contribución de 1997 y se establece la tarifa de contribución para 1998.”	
8.5.	RESOLUCION 094 DE 1997.....	342

	“Por medio de la cual se establece la forma de pago del valor inicial de la licencia a cobrarse a los nuevos operadores de los Servicios de TPBCLD”	
8.6.	RESOLUCION 099 DE 1997.....	344
	“Por medio de la cual se establecen medidas para la aplicación de tarifas de TPBC y se dictan otras disposiciones”	
<u>CAPÍTULO 9</u>		
	LEY 142 DE 1994, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	351
9.1	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE	351
9.2	EXPOSICION DE MOTIVOS PARA SEGUNDO DEBATE DE LA LEY 142 DE 1994.....	368
	GLOSARIO TOMO III.....	375